

Año IV Número 16 Jueves, 17 de octubre de 2019 1

Acuerdo 1/CG 11-10-2019 del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna por el que aprueba la Normativa de la Universidad de La Laguna para la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado

NORMATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO.

PREÁMBULO

El Reglamento de Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de La Laguna, aprobado por su Consejo de Gobierno en la sesión celebrada 25 de julio de 2017, (BOULL nº 14, de 28 de julio de 2017), establece en su artículo 32 que la Universidad de La Laguna, realizará anualmente una convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado.

La normativa anterior para la concesión de los premios extraordinarios de la Universidad de La Laguna regulaba un sistema por el que la distribución los de premios a conceder se realizaba por ramas del conocimiento, sin tener en cuenta la peculiaridades de cada una de ellas y sin distinguir los diferentes programas de doctorado existentes. Al mismo tiempo en la baremación de los méritos a valorar para la concesión del premio extraordinario, regulaba criterios que no tenían cabida en tesis pertenecientes a todas las ramas del conocimiento, lo que generaba desigualdad y trato discriminatorio a los posibles candidatos a premio extraordinario. Entre las novedades que introduce este reglamento, algunas vienen de la mano de la entrada en vigor de la normativa los estudios de tercer ciclo, por medio del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su versión que incluye las modificaciones realizadas por el RD 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor, ya que este decreto modifica determinados aspectos del RD 99/2011; También debe ser acogidos por esta nueva normativa de los premios extraordinarios, los doctorados en cotutela internacional, mención internacional y doctorado industrial.

Por todo ello es por lo que la presente normativa establece los requisitos y el procedimiento para la realización de la mencionada convocatoria y la concesión de dichos Premios, que tras la modificación del citado Reglamento de Doctorado, unido

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040 Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

a la experiencia acumulada en la impartición de los doctorados y las posibles disfunciones generadas por la aplicación en este período de tiempo de la actual normativa que regula los premios extraordinarios de la Universidad de La Laguna, demandan adaptar los contenidos del mismo a las exigencias actuales, introduciendo las mejoras que exigen un acomodo de su articulado a las necesidades que la experiencia ha generado.

Artículo 1. – De los premios y aspirantes.

- 1.-La Universidad de La Laguna realizará una convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado por curso académico por cada uno de los programas de doctorado que estén vigentes en el momento de convocatoria.
- 2.-Se convocará un premio extraordinario por cada 10 tesis leídas o fracción en cada uno de los programas de doctorado que estén vigentes, con la salvedad establecida en el siguiente apartado.
- 3.-Para los programas de doctorado en los que no se cumpla el criterio de tesis leídas establecido en el apartado anterior se convocará un premio en cada uno de los programas de doctorado en el que se hayan leído, al menos, tres tesis doctorales. De no existir este mínimo en el curso académico correspondiente a la convocatoria en alguno de los programas de doctorado, las solicitudes con los méritos contraídos se acumularán para la convocatoria para la concesión de Premios Extraordinarios siguiente y así sucesivamente, de ser necesario, hasta que se supere dicha cifra en el programa de doctorado correspondiente.
- 4.-En ningún caso podrá aumentarse el número de premios o acumularse los que hayan sido declarados desiertos en otros programas de doctorado o convocatorias.
- 5.-Será requisito para concurrir el haber obtenido el grado de Doctor/a por la Universidad de La Laguna con mención de *Cum Laude*.
- 6.- Quién haya adquirido esta condición al defender su tesis doctoral en un curso determinado (comprendido entre el período: del 1 de octubre a 30 de septiembre) podrá concurrir al Premio Extraordinario en la primera convocatoria que se publique tras la defensa de su Tesis.

Artículo 2. De la valoración de los méritos.

- 1.- Los méritos a evaluar corresponderán a resultados de la investigación relacionados con los contenidos en la Memoria de Tesis doctoral, desde el inicio de los estudios del programa de doctorado en el que se ha defendido la tesis hasta la fecha que se establezca como límite para la presentación de solicitudes en la convocatoria de premios extraordinarios.
- 2.- Los méritos serán presentados como currículum de acuerdo con las especificaciones y por el orden recogidos en el artículo 4 de la presente normativa.
- 3.- En las aportaciones colectivas deberá acreditarse el porcentaje del trabajo que ha sido realizado por el/la solicitante. En el supuesto que no se acredite dicho participación porcentual se entenderá la participación a partes iguales entre los coautores.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040 Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

Artículo 3.- De las comisiones evaluadoras

1.- Se constituirá una comisión de tres miembros titulares por cada una de las Ramas de Conocimiento al que estén adscritos los diferentes programas de doctorado existentes. Asimismo se nombrarán tres suplentes para actuar en su caso.

2.- Los miembros de las comisiones evaluadoras, con voz y voto, serán elegidos por sorteo. Para constituir el censo básico del sorteo se tomarán los nombres de todo el profesorado que forme parte de los Programas de Doctorado, adscritos a cada una de las Ramas del Conocimiento establecidas para la concesión de estos premios, de conformidad con las memorias de verificación de los diferentes programas de doctorado. Son condiciones imprescindibles para ser miembro de estas comisiones:

- No haber dirigido o tutorizado alguna de las tesis doctorales presentadas al premio.

- Haber dirigido al menos una tesis doctoral.

- Tener reconocido, al menos, un sexenio de investigación o méritos equivalentes recogidos para ser director de tesis en el reglamento de estudios de doctorado de la ULL.

3.- Los miembros elegidos podrán ser recusados o abstenerse de actuar exclusivamente por las causas previstas legalmente.

4.- Ejercerá la presidencia de la comisión el miembro de mayor categoría académica que ostente mayor número de sexenios o méritos equivalentes. En caso de igualdad se aplicará el criterio de mayor antigüedad. Ejercerá la secretaría el miembro restante de menor categoría académica y antigüedad.

5.- La presidencia de cada una de las comisiones evaluadoras tendrá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones de la comisión.

- Remitir a la EDEPULL para su publicación las listas de solicitudes admitidas y excluidas.

- Solicitar asesoría externa, si se estima procedente, para dilucidar si los méritos aportados por los aspirantes corresponden expresamente a los contenidos de la Tesis doctoral.

- Publicar las listas provisionales y definitivas conteniendo la propuesta de concesión de premio/s extraordinario/s.

- Trasladar a la dirección de la EDEPULL la propuesta definitiva de concesión de Premios Extraordinarios, a los efectos de su traslado al Consejo de Gobierno.

Artículo 4. De los méritos a valorar relacionados con la tesis leída (justificación).**1. Publicaciones:**

1.1. Artículos/Libros. Solo se considerarán publicaciones con ISBN o ISSN.

a) Artículo en Revistas indexadas en Journal Citation Report (ISI): 3 puntos/trabajo.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040

Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

En la valoración de las publicaciones de este apartado a) para las áreas temáticas que tengas diferenciación por cuantiles se seguirá el siguiente criterio:

- Q1: 3 puntos
- Q2: 2,5 puntos
- Q3: 2 puntos
- Q4: 1,5 puntos

b) Artículo en Revistas indexadas en índices relevantes para el área temática (distintos de Journal Citation Report): 1,5 puntos/trabajo.

c) Artículo en Revistas no indexadas con evaluadores o catalogadas: hasta 0,5 puntos/trabajo.

d) Autor de Libros. Con distribución internacional: 4 puntos/libro. Con distribución nacional: 3 puntos/libro.

e) Autor de capítulos de libros. Con distribución internacional: 1,5 puntos/capítulo. Con distribución nacional: 1 punto/capítulo.

1.2. Otras contribuciones científicas.

a) Editor, coordinador y compilador de libros. Internacional: 2 puntos/libro. Nacional: 1 punto/libro.

b) Editor de revistas indexadas: 2 puntos/año. Catalogadas/no indexadas: 1 punto/año.

c) Miembro de consejo editorial/científico. Indexadas: 1 punto/año. Catalogadas/no

indexadas: 0,5 puntos/año.

d) Revisor de artículos de revistas o libro: Indexadas: 1 punto/artículo. Catalogadas/no indexadas: 0,25 puntos/artículo. Libros con distribución internacional: 1 punto/libro. Libros con distribución nacional: 0,25/libro.

e) Autor de traducciones de libros: hasta 0,75 puntos/traducción.

f) Publicaciones de divulgación científica: hasta 0,75 puntos/trabajo.

g) Reseñas bibliográficas en revistas especializadas: hasta 0,1 puntos/reseña.

h) Artículo en revistas no indexadas sin evaluadores o no catalogadas: hasta 0,10 puntos/trabajo.

2. Contribuciones a congresos y conferencias científicas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040 Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

- a) Comunicaciones orales en congresos internacionales: 0.5 puntos/comunicación. Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación.
- b) Premios a la comunicación presentada a congresos internacionales: 0.25 puntos/comunicación-póster. Congresos nacionales: 0,1 puntos/comunicación-póster.
- c) Poster orales en congresos internacionales: 0.25 puntos/poster. Congresos nacionales: 0,1 puntos/poster
- d) Ponencias invitadas. Congresos internacionales: 1 punto/ponencia. Congresos nacionales: 0,75 puntos/ponencia.
- e) Participación en mesas redondas y talleres. Congresos internacionales: 0,5/participación. Congresos nacionales: 0,25/participación.
- f) Asistencia a congresos internacionales: 0.2 puntos/asistencia. Congresos nacionales: 0,1 puntos/asistencia.

3. Organización de congresos, eventos y jornadas de divulgación científicas.

3.1. Congresos Internacionales.

- a) Presidente y secretario: 2 puntos/congreso.
- b) Vocales de comité organizador/científico: 1 punto/congreso.

3.2. Congresos Nacionales.

- a) Presidente y secretario: 1 punto/congreso.
- b) Vocales y coordinadores de comité organizador/científico: 0,5 puntos/congreso.

3.3. Organización de eventos y jornadas de divulgación científicas: 0,25 puntos/evento o jornada.

4. Participación en proyectos artísticos u obras singulares.

- a) Participación individual. Internacional: 2 puntos/item. Nacional: 1,5 puntos/item.
- b) Participación colectiva. Internacional: 1 punto/item. Nacional: 0,75 puntos/item.

5. Patentes registradas

Patentes registradas con posterioridad a la matriculación del solicitante en el programa de doctorado: 1 punto c/1

Si la patente se encuentra en explotación se añadirán 1 punto al apartado anterior

6. Otros méritos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040 Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

- a) Tesis con Mención Internacional= 0,5 puntos
- b) Tesis por compendio de publicaciones= 0,5 puntos
- c) Tesis en Cotutela= 0,5 puntos
- d) Tesis con Doctorado Industrial= 0,5 puntos
- e) Estancia superior distinta de la Mención Internacional, tiempo mínimo 3 meses= 0,5 puntos

Artículo 5. Del procedimiento de la convocatoria.

1. La dirección de la EDEPULL realizará la convocatoria anual de estos premios, en la que se establecerán los plazos previstos para la presentación de solicitudes, periodos de resoluciones y reclamaciones, sorteo y nombramiento de las comisiones, dando la adecuada publicidad a todo el procedimiento. La convocatoria ha de hacerse pública cada curso antes de finales de octubre.

2. Los candidatos deberán presentar, en el plazo previsto por la convocatoria, en la sede electrónica de la EDEPULL los siguientes documentos:

- Instancia normalizada, dirigida a la dirección de la EDEPULL, en la que se exponga el programa de doctorado por el que concurre, sus datos personales, la relación de méritos y justificación de la relación de los mismos con el contenido de la tesis doctoral.

- Copia de los méritos alegados.

- Acreditación de la participación porcentual en las aportaciones colectivas, según lo establecido en el artículo 2.

La comisión evaluadora podrá requerir la presentación de la documentación original o copia compulsada, en los casos que estime oportuno.

3. En caso de que la documentación aportada no estuviese completa, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta de documentación o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera en el plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición.

4. Al tratarse de una convocatoria competitiva no se podrán incorporar nuevos méritos tras finalizar el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Disposición Adicional Primera

Si así se previera, la concesión del premio extraordinario de doctorado, supondrá la exención del precio público correspondiente a la emisión del título de doctor/a. En caso contrario, podrá comportar una dotación económica cuya cuantía se fijará en las bases de la convocatoria.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040 Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

Disposición Adicional Segunda

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición Transitoria Primera

Las solicitudes correspondientes a tesis presentadas en Programas de Doctorado en extinción y no verificados de acuerdo a lo establecido en los Reales Decretos que regulan las titulaciones universitarias adaptadas al EEES, se presentarán atendiendo a la agrupación de departamentos y áreas del conocimiento por Divisiones que figuraba en la normativa anterior que regulaba la concesión de los Premios Extraordinarios, presentándose la solicitud en uno u otro programa de doctorado en función de la temática de la investigación plasmada en la Tesis correspondiente.

Los miembros de la comisión evaluadora de cada una de las ramas de conocimiento establecerán la adecuación de la solicitud presentada en estos casos y, de establecer que la temática de la Tesis no encaja en la rama asignada al programa de doctorado, trasladarán la solicitud a la otra rama. Estos casos se resolverán al publicarse las listas provisionales de admitidos y excluidos. Las solicitudes que se encuentren en este caso podrán ser retiradas por los interesados en el plazo establecido para la subsanación documental.

Disposición Transitoria Segunda

Para los alumnos sujetos al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, adaptados a los nuevos programas de doctorado, podrán hacer valer los méritos obtenidos resultantes del programa extinto.

Disposición Transitoria Tercera

La convocatoria de premios extraordinarios correspondiente a la tesis defendidas durante el curso académico 2018-19, tomará como fecha de referencia el periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2018 a 30 de septiembre de 2019.

Disposición Transitoria Cuarta

Tal y como establecía la normativa anterior quién haya defendido su tesis doctoral en un curso determinado podrá concurrir al Premio Extraordinario en la primera convocatoria que se publique tras la defensa de su Tesis o en la siguiente. Por este motivo se requiere realizar la habilitación para que las solicitudes encuadradas en este supuesto y no presentadas en la convocatoria 2018-19 podrán efectuarlo exclusivamente en la convocatoria 2019-20.

Disposición derogatoria

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040

Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20

Queda derogada la Normativa de la Universidad de La Laguna para la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado aprobada en el Consejo de Gobierno de fecha 29 de octubre de 2014.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 2230040 Código de verificación: cox8PQYu

Firmado por: María Elvira Afonso Rodríguez
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 17/10/2019 11:25:20